



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 839

Rosario, "Cuna de la Bandera", 25 de abril de 2017.-

VISTO la gestión promovida por la Secretaría de Salud Pública tendiente a organizar el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición a Médicos/as especialistas en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia para asignar funciones de médico asistencial en los efectores de la Red de Salud Pública Municipal, dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud, y

CONSIDERANDO que resulta necesario cubrir la función, a fin de cumplir con la misión y los objetivos organizacionales de los efectores de la Red de Salud, y que el mecanismo adecuado es el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición, para lo cual se debe regular el procedimiento administrativo respectivo a fin de establecer las pautas y condiciones para la selección de aspirantes.

QUE el presente llamado a Selección se enmarca en las facultades exceptivas previstas en el artículo 4º del Decreto Nº 1224/16

POR lo expuesto y en uso de sus atribuciones

Immon euol
CPN Lic. Adm. CRISTINA SIMONELLA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: **LLAMESE A SELECCION ABIERTA** de Antecedentes y prueba de Oposición a **Médicos/as especialistas en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia o que hayan completado su formación como residente o concurrente en dichas especialidades**, a fin de cubrir la función de médico asistencial, equivalente a Jefe de Sector, de 36 horas semanales de labor, en efectores de la Red de Salud dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Las tareas inherentes a la función incluyen todas las actividades asistenciales que se requieran en dichos servicios, docencia e investigación, definidas en la **Descripción y Perfil del Puesto** integrante del presente Decreto.

El profesional que fuere designado será evaluado periódicamente en su desempeño y desarrollo profesional, y prestará servicio en el lugar, en el horario y con la modalidad que indique la Dirección del efector y la Dirección General de Servicios de Salud.

El Orden de Mérito resultante tendrá validez por el término de un (1) año desde que quedara firme su publicación, o hasta que hayan sido convocados la totalidad de sus integrantes aceptando o no estos la función propuesta; lo que ocurra primero, debiéndose dejar constancia fehaciente de la convocatoria o manifestación de voluntad del postulante. En el primer caso dicho Orden de Mérito podrá ser prorrogado antes del vencimiento a solicitud fundada por la Dirección General de Servicios de Salud.

Quienes integren el Orden de Mérito podrán ser convocados por la Dirección General de Servicios de Salud a fin de cubrir licencias o ausencias transitorias y futuras vacantes, según necesidades asistenciales y las competencias generales y específicas del postulante, en relación con la adecuación del perfil al puesto de trabajo.

Cubierta la función, la sola integración a esta nómina, no generará por parte de la Secretaría de Salud Pública obligaciones laborales ni vínculos remunerativos o de permanencia para el cargo objeto de selección.

ARTICULO 2º: REQUISITOS e INCOMPATIBILIDAD:

a) Requisitos mínimos y excluyentes :

1. Título de Médico otorgado por Institución habilitada y con validez nacional.
2. Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe- 2º circunscripción-.
3. No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética certificado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.
4. Título de especialista en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia de Universidad Pública o privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción o haber completado y aprobado la formación, sin la especialidad rendida, como residente o concurrente en dichas especialidades en centros formadores reconocidos por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe- 2º Circunscripción.

El aspirante que manifieste haber completado y aprobado la formación en dicha especialidad, por Residencia o Concurrencia Institucional, deberá acreditar tal condición de manera fehaciente. Asimismo tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de opción de cargo deberá tener rendida y aprobada la especialidad en un período no mayor a un año, acreditando



*Intendencia Municipal
Rosario*

lo ante dicho bajo certificación de la misma por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe- 2º circunscripción-.

5. Haber cumplido con el art. 7 Ordenanza Municipal Nº 8186 - Resolución Ministerio de Salud 843/10
6. Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.
7. Poseer amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados

b) Requisitos no excluyentes :

1. Experiencia asistencial en efectores de salud publica organizados por cuidados progresivos
2. Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, aborto no punible, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, maternidades seguras y centradas en la familia, ley de salud mental, ley de identidad, regionalización de maternidades, código civil.
3. Edad menor de 40 años

ARTICULO 3º: INSCRIPCIÓN:

El llamado y la fecha de inscripción estarán publicados en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R (Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario) -San Luis 2020- y su difusión se realizará en los efectores de la Red de Salud Municipal, Colegio de Médico de la Provincia de Santa Fe-2º circunscripción-, Facultad de Ciencias Médicas de la UNR, Asociación Médica de Rosario, Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario y página web de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gov.ar/web/servicios/empleo-y-capacitacion

a) La inscripción se llevará a cabo a partir de un mínimo de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto y durante los cinco (5) días hábiles siguientes. Establécese el lugar de inscripción en la Oficina de Concursos, de la Secretaría de Salud Pública -1º Piso del CEMAR- San Luis 2020.

b) La inscripción deberá ser realizada en forma personal por el postulante con carácter de Declaración Jurada

La **totalidad** de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados en el acto de inscripción, bajo apercibimiento de ser rechazada la solicitud.

En una **primera carpeta** el interesado deberá presentar:

- Nota de solicitud de inscripción dirigida al Secretario de Salud Pública, consignando cada uno de los siguientes datos: apellido y nombres, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio real y domicilio constituido en ésta jurisdicción a los fines de la selección, nº de teléfonos y dirección de correo electrónico, nº de matrícula profesional, fecha de finalizada la residencia o concurrencia en la especialidad, C.U.I.L./C.U.I.T. (según corresponda), especificar fecha de Ingreso a la Municipalidad; situación de revista y número de legajo personal, si lo tuviere
- Formulario de inscripción, disponible en el sitio web www.rosario.gov.ar/web/servicios/empleo-y-capacitacion, donde consignará cada uno de los siguientes datos personales y *nómina escrita de antecedentes* que hagan a sus méritos (títulos, cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud, cargos o funciones asistenciales, actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos cinco (5) años, docencia, investigación y autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en salud pública y cargos o participaciones institucionales en salud).
- Fotocopia del título de médico certificada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.
- Constancia original de inscripción y permanencia en la matrícula otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.
- Constancia original que no registra actualmente sanciones por violación del Código de Ética del Comité de Ética que controla el ejercicio profesional actualizada a la fecha de la selección.
- Fotocopia de constancia de sistema de formación de postgrado, Residencia o Concurrencia Institucional en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia completa y aprobada, sin la especialidad rendida, especificando fecha de ingreso y egreso, certificados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -2º Circunscripción-.
- Fotocopia de Certificación o título de la Especialista en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia, certificados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción. (si la tuviere).



*Intendencia Municipal
Rosario*

- Constancia emitida por responsable del efector de salud público o privado en el que cumple funciones, que certifique el cumplimiento del art. 7 de la Ordenanza Municipal N° 8186 y Resol . Ministerial 843/10 Ministerio de Salud.
- Manifestación del compromiso de renunciar a los cargos en incompatibilidad al momento de ser designado en la función.
- Manifestación de poseer amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados
- Fotocopia certificada del DNI/DU, 1º y 2º hoja, y cambios de domicilio si los tuviera
- Copia de constancia de CUIL/CUIT según corresponda (ANSES)

En una **segunda carpeta** deberá presentar :

- Las fotocopias de las constancias que acrediten los antecedentes invocados en la *nómina de antecedentes* del Formulario de Inscripción, en el mismo orden. Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales, de docencia, de formación, capacitación e investigación que se acompañen con documentación probatoria o respaldatoria.

Ambas carpetas deberán ser numeradas (ej. 1 de 5..) y firmadas en todas y cada una de sus hojas.

El aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud del Jurado, para su verificación y control al momento de acceder a la entrevista personal.

Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de inscripción.

Toda documentación presentada será devuelta dentro de los 30 días de finalizada la selección o al momento de desistimiento del interesado.

c) Al cierre del plazo de Inscripción, se labrará un acta en la que constarán los nombres de los postulantes a partir de las solicitudes recepcionadas. La nómina de inscriptos se publicará en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R- San Luis 2020- dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Cualquiera de los aspirantes podrá ser impugnado, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al impugnado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su publicación.

La impugnación será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R.-San Luis 2020-, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes.

ARTICULO 4º: MODALIDAD y PUNTAJES:

El Jurado sólo evaluará a aquellos inscriptos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación a la selección.

La ausencia del postulante a alguna de las instancias de evaluación será considerada como renuncia al Llamado a Selección

a) La selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes y pruebas por oposición, asignándose a cada uno los siguientes puntajes:

Antecedentes..... Máximo 30 Puntos

Oposición.....Máximo 70 Puntos

La escala de valores de los antecedentes se definen en el **ANEXO** integrante del presente Decreto. Todos lo inscriptos a la Selección accederán a la Oposición. La valoración de los Antecedentes no será eliminatoria y el puntaje asignado será utilizado en su valor absoluto para el armado de la lista de Orden de Mérito.

La **Oposición** consistirá:

Examen Escrito.....Máximo 40 puntos

Entrevista personal..... Máximo 30 puntos

El examen escrito consistirá en la resolución de situaciones problemáticas en contextos institucionales o comunitarios, argumentando el marco teórico/conceptual utilizado en el planteo de las hipótesis diagnósticas, así como las estrategias y recursos a utilizar en el abordaje de dicha situación enmarcados en Pactos y convenios internacionales, leyes y normativas vigentes que aporten a los derechos sexuales y reproductivos con enfoque en



*Intendencia Municipal
Rosario*

los derechos humanos. El aspirante tendrá un tiempo máximo de sesenta (60) minutos para resolverla en forma escrita.

El postulante deberá presentarse en el lugar y hora que se asigne, con documento de identidad.

La **Entrevista Personal** tendrá como objetivo evaluar las características de la formación, experiencia, conocimientos técnicos, competencias generales, en relación con el perfil profesional requerido, aptitudes para el trabajo en equipo en los contextos institucionales y la capacidad de gestión del trabajo en Red.

Además, la entrevista valorará:

- Presentación, comunicación verbal y motivaciones personales para acceder al cargo.
- Actualización y profundización del conocimiento.
- Capacidad de Trabajo en equipo y el conocimiento de la red asistencial de Salud Pública y expectativas para el nuevo puesto de trabajo.
- Los conocimientos que el postulante considera necesario adquirir para mejorar su perfil profesional actual (plan de desarrollo individual).
- Conocimiento y aplicación de Normativas vigentes en derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos
- Valoración de los requisitos no excluyentes.

La Entrevista Personal tendrá una duración de veinte (20) minutos, quedando a consideración del Jurado la posibilidad de extenderla de ser necesario.

b) Las fechas y lugares de la oposición serán publicados en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R.-San Luis 2020-, siendo éste el único mecanismo de notificación, por lo que los aspirantes deberán concurrir personalmente, caso contrario quedarán automáticamente notificados.

ARTICULO 5º: DEL JURADO:

a) Constitución: El mismo estará constituido por :

- Tres titulares y tres suplentes en representación de la Secretaría de Salud Pública.
- Un titular y un suplente en representación de la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.R

- Un titular y un suplente en representación del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe -2º Circunscripción-.
- Un titular y un suplente en representación de la Asociación Médica de Rosario
- Un titular y un suplente en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario

b) La nómina de integrantes del Jurado será exhibida en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R. conjuntamente con la nómina de inscriptos.

Cualquier integrante del Jurado podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al recusado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su notificación.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R.-San Luis 2020-, conjuntamente con la conformación definitiva del Jurado.

En caso de aceptarse las recusaciones o excusaciones, o de producirse la renuncia o imposibilidad de integrar el Jurado por los miembros titulares, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes.

ARTICULO 6º: DE LA ACTUACION Y DICTAMEN DEL JURADO:

a) En toda su actividad examinadora, el Jurado podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, el que deberá ser emitido dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de concluida aquella.

b) El Dictamen deberá ser fundado y otorgando valoración a cada uno de los ítems evaluados, confeccionando de esta manera el Orden de Méritos resultante, asentado en un acta.



*Intendencia Municipal
Rosario*

c) El Jurado podrá proponer que sea declarado desierto la Selección por ausencia de aspirantes o cuando a su criterio considere la insuficiencia de méritos de todos los postulantes presentados.

ARTICULO 7º: DEL ORDEN DE MERITO:

a) Para acceder al Orden de Mérito el postulante deberá acreditar el 50% del puntaje máximo de la suma de Antecedentes y Oposición.

b) El Orden de Mérito será exhibido en el transparente de la Oficina de Concursos, ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R.- San Luis 2020- dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen por el Jurado.

c) El Orden de Mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles de producida su publicación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procesamiento o manifiesta arbitrariedad.

De dicha impugnación se correrá traslado a los miembros del Jurado para que eleven el informe correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R.- San Luis 2020-, conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Mérito.

ARTICULO 8º: NOTIFICACIONES:

Todos los aspirantes quedarán automáticamente notificados de las nóminas referidas en los artículos 4º, inc. b) y 5º, inc. b), 6º inc. b) y el Orden de Mérito del artículo 7º, inc. b) y c) a partir de las publicaciones respectivas en el transparente de la Oficina de Concursos ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R., San Luis 2020 de esta ciudad, y en la página Web de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gov.ar/web/servicios/empleo-y-capacitacion

ARTICULO 9º: PERMANENCIA EN LA FUNCION

El postulante que acceda a la función generada por una vacante genuina, a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en el mismo por un período de dos (2)

años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor.

ARTICULO 10º: DE INGRESO

Para el ingreso a la función pública los aspirantes preseleccionados deberán ajustarse a los requisitos descriptos en el Capítulo II, art. 10º y 11º del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 11º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.

Dr. LEONARDO CARIDANA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FERRARI
Intendente
Municipalidad de Rosario

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

Ocupación : Médico asistencial del Área de Ginecología y Obstetricia

Escalafón: Jefe de Sector

MISION:

Brindar una atención integral, oportuna y eficiente, aprovechando al máximo los recursos tecnológicos y la infraestructura de la Red de Salud Pública, con un equipo de salud capacitado, en un marco laboral de respeto y cooperación, haciendo hincapié en la promoción de la salud y prevención de enfermedades para contribuir a la satisfacción de los usuarios y propender a una mejor calidad de vida de la población.

LUGAR DE TRABAJO:

- Efectores de la Red de Salud de distintos niveles de complejidad.

DEPENDENCIAS JERÁRQUICAS

- Jefes de clínica del área de ginecología y obstetricia - jefes de División de Ginecología y Obstetricia- Dirección de efector
- Jefatura del Centro de Salud - Coordinadores Territoriales -Dirección de Centros de Salud
- Dirección General de Servicios de Salud

INTERRELACIONES JERÁRQUICAS

- Jefaturas de Ginecología y Obstetricia de otros efectores de la Red de Salud Pública
- Jefaturas de Neonatología
- Jefaturas de especialidades clínico-quirúrgicas
- Dirección de Enfermería.
- Dirección de Servicios por Imágenes
- Mantiene relación con otras áreas afines.
- Integra equipos de trabajo.

ÁREAS Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN SU COMPETENCIA:

- Centros de Salud en articulación con el segundo y tercer nivel de atención para la implementación de internaciones u otras estrategias requeridas.
- Sala de Pre-parto y parto.

- Área de internación por cuidados progresivos de los efectores de la red.
- Área quirófano y anestesia.
- Área ambulatoria de alto riesgo
- Área de Urgencias.
- Consultorios Externos.
- Consultorios de Admisión.

FUNCIONES PRINCIPALES :

La organización del trabajo asistencial se basa en actividades que pueden incluir guardias activas, actividades transversales de lunes a sábados que incluyen fines de semana y feriados de acuerdo a las necesidades de los efectores, a saber:

- Actividades asistenciales con asignación de un número de pacientes adscriptos siendo el responsable directo de todas las tareas inherentes, incluyendo actividades extramuros.
- Seguimiento longitudinal de los pacientes comprometiendo la conexión con el resto de los efectores de la red.
- Atención domiciliaria según requerimiento.
- Realizar actividad asistencial por consultorios externos.
- Construcción conjunta de diagnósticos clínicos y poblacionales con los equipos responsables.
- Participación en pase de sala, junto con los integrantes del equipo de salud y seguimiento longitudinal de los pacientes comprometiendo la conexión con el resto de los efectores de la red.
- Construcción conjunta en la evaluación diagnóstica y terapéutica de los pacientes internados.
- Realizar las prácticas clínico quirúrgicas requeridas en el Servicio u otros efectores de la Red de Salud.
- Realizar técnicas de procedimiento diagnóstico requeridas por el Servicio u otros efectores de la Red de Salud.
- Responder a las interconsultas de los equipos de salud de los distintos niveles de atención de efectores de la Red de Salud para la implementación de estudios complementarios, internaciones u otras estrategias requeridas.



*Intendencia Municipal
Rosario*

- Participar en la actividad docente e investigación clínica
- Función de docente tutor de alumnos de posgrado de la carrera de especialización en Ginecología y Obstetricia.
- Participar de reuniones científicas-asistenciales de abordaje interdisciplinario.
- Participar de las reuniones del equipo en el servicio.
- Participar de los proyectos de mejora y promover los valores de la cultura de la calidad.
- Sostener dispositivos de seguridad para la mujer embarazada (efectos adversos, fallas , riesgos) y de bioseguridad.
- Gestionar buenos niveles de satisfacción de los usuarios.
- Favorecer la mejora continua en el proceso de atención.
- Garantizar el correcto uso e integridad del equipamiento utilizados en la labor propia del área.

RELACIONES EXTERNAS:

- Servicios de Ginecología y Obstetricia de los efectores de la Red de Salud
- SIES
- Hospitales de mediana y alta complejidad de la Red de Salud Pública
- Internación domiciliaria
- Hospitales Provinciales

REQUISITOS:

De inscripción:

- Requisitos mínimos y excluyentes :
 1. Título de Médico otorgado por Institución habilitada y con validez nacional.
 2. Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe-2º circunscripción-.
 3. No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética certificado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.
 4. Título de especialista en Ginecología y Obstetricia o Tocoginecología u Obstetricia de Universidad Pública o privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción o haber

completado y aprobado la formación, sin la especialidad rendida, como residente o concurrente en dichas especialidades en centros formadores reconocidos por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción. El aspirante que manifieste haber completado y aprobado la formación en dicha especialidad, por Residencia o Concurrencia Institucional, deberá acreditar tal condición de manera fehaciente. Asimismo tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de opción de cargo deberá tener rendida y aprobada la especialidad en un período no mayor a un año, acreditando lo ante dicho bajo certificación de la misma por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º circunscripción.

5. Haber cumplido con el art. 7 Ordenanza Municipal Nº 8186 - Resolución Ministerio de Salud 843/10
6. Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada
7. Poseer amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados

Requisitos no excluyentes :

1. Experiencia asistencial en efectores de salud pública organizados por cuidados progresivos
2. Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, aborto no punible, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, maternidades seguras y centradas en la familia, ley de salud mental, ley de identidad, regionalización de maternidades, código civil.
3. Edad menor de 40 años

De competencia:

a) Experiencia laboral:

- Servicios de Ginecología y Obstetricia en efectores Públicos distintos niveles de complejidad



b) Competencias específicas y de gestión

- Conocimientos y experiencia en cirugía ginecológica y obstétrica compleja y de emergencia.
- Conocimientos y habilidades técnicas propias de la disciplina
- Sólida formación en promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Conocimiento de las patologías prevalentes con resolución en el primer nivel de atención.
- Identificación y caracterización de la población a cargo.
- Identificación y resolución de problemas prioritarios
- Toma de decisiones dentro de una organización de salud por cuidados progresivos.
- Propiciar y garantizar la interdisciplina en el trabajo
- Conocer el marco normativo general e institucional
- Habilidades de Comunicación
- Liderazgo para orientar la acción de los grupos de trabajo
- Orientación a los resultados
- Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, aborto no punible, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, maternidades seguras y centradas en la familia, ley de salud mental, ley de identidad, regionalización de maternidades, código civil.
- Conocimiento del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (ley provincial N° 9286)
- Ley de licencias, Justificaciones y Franquicias (ley N° 9256)
- Prevención de Violencia Laboral (Ordenanza n° 7899 y Decreto N° 1840/06)
- Conocimientos de reglamentos internos
- Conciencia Organizacional

c) Competencias Actitudinales

- Colaboración y cooperación en el trabajo en red
- Empatía en las relaciones personales
- Proactividad en las tareas laborales

- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes.
- Compromiso con el trabajo en equipo
- Manejo adecuado de conflictos
- Tolerancia a la incertidumbre

Dr. LEONARDO CARUJANA
SECRETARIO DE SERVICIO PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

ANEXO
GENERALIDADES

- Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales que posea las constancias respaldatorias y que especifiquen carga horaria y período de tiempo laboral, acreditados mediante nota certificada por autoridades competentes (Directores, Presidentes o en cargos jerárquicos).
- Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentre expresado dentro de la presente tabla de valoración, quedará a consideración de la Comisión Evaluadora su validación y evaluación.
- Si el antecedente que se evalúa hubiera sido obtenido por Concurso, se le asignará un 50% más del puntaje correspondiente.
- No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.
- Sólo serán considerados los antecedentes laborales, de capacitación, investigación y publicaciones acreditados con puntaje propio en su ítem específico, posteriores **a la formación exigida como requisito mínimo y excluyente de admisión (finalizada la formación en la especialidad)**, pasantías o becas de prácticas supervisadas extracurriculares, docencia, idioma e informática.
- Cuando las certificaciones de las actividades científicas no especifican la cantidad de horas se les acreditará el mínimo a la categoría correspondiente.
- Se reconocerán todos los puntajes por períodos laborales calendarios simultáneos en distintas actividades, en servicios asistenciales o de gestión, e igual criterio en actividades docentes.
- Se entiende por especialidades afines aquellas que se encuentran relacionadas con la función a cubrir.

VALORACION DE LOS ANTECEDENTES: PUNTAJE MAXIMO 30 Puntos

Todos ellos tendrán un puntaje máximo parcial por ítem, y no se podrá superar en la sumatoria de antecedentes la **valorización máxima de treinta (30) puntos del total de cien (100) puntos.**

- | | |
|---|------------------------|
| 1- Títulos | Máximo 5 puntos |
| 2- Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública | Máximo 2 puntos |
| 3- Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud | Máximo 8 puntos |
| 4- Actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos 5 años | Máximo 6 puntos |
| 5 - Otros conocimientos | Máximo 1 punto |
| 6- Docencia | Máximo 4 puntos |
| 7- Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o de gestión en Salud Pública. | Máximo 3 puntos |
| 8- Cargos o participaciones institucionales en Salud | Máximo 1 punto |

1- Títulos:

Máximo 5 puntos

- | | |
|---|--------------------|
| a) Doctorado en la Especialidad, en Salud Pública y/o gestión | 5 puntos |
| b) Master o Magister en el campo de la especialidad, en gestión y/o Salud Pública | 4 puntos |
| c) Título de especialista en Ginecología y Obstetricia | 3 puntos |
| d) Carrera de especialización en el campo de la disciplina | 2 puntos |
| e) Acreditación de otras especialidades afines a la disciplina | 2 puntos |
| f) Recertificación vigente en la especialidad | 0,50 puntos |
| g) Otros títulos universitarios o terciarios afines | 1,50 puntos |

En e) y g) si son no afines a la función se otorgará el 50% del puntaje asignado a cada item



*Intendencia Municipal
Rosario*

2 - Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública:

Máximo 2 puntos

a) Director o Subdirector de Servicios de Salud o Coordinador de programas de Salud Pública Municipales, Provinciales o Nacionales **1 punto por año**

b) Jefe de Departamento, Jefe de División, Jefe de Servicio o Jefe de Centro de Salud Municipal, Provincial o Nacional.

0,50 puntos por año

c) Integrantes de Comité hospitalario o de gestión en Servicios de Salud

0.10 puntos por año y por Comité

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.

3 - Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud:

Máximo 8 puntos

a) Cargos asistenciales en la especialidad en servicios de salud

2 puntos por año

Si los mismos corresponden a un desempeño actual como reemplazante en la Red de Salud Pública Municipal, se incrementa un 50% al puntaje asignado.

El puntaje estará asignado para cargos a partir de 24 horas semanales, de ser menor quedará a consideración del Jurado su validación y evaluación teniendo en cuenta la pertinencia de la práctica según perfil de competencia solicitado para la función a cubrir.

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado. De no poseer tal información quedará su validación a consideración del Jurado.

4 - Actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos cinco (5) años:

Máximo 6 puntos

a) Director, Presidente o Coordinador de Cursos, Jornadas, Congresos, Simposios, Talleres o Seminarios de la disciplina o Gestión en Salud:

- Más de 400 horas **2 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **1 punto**
- Entre 100 y 200 horas **0,75 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,50 puntos (máx. 2 ptos.)**
- Menos de 30 horas **0,25 puntos (máx. 1 pto.)**

Cargos en comisiones o subcomisiones y/o áreas vinculadas al ítem 50% menos

b) Conferencista, panelista, disertante **0,25 puntos (máx. 1 pto.)**

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Talleres, Diplomaturas, Seminarios en la disciplina o en Salud Pública

- Más de 400 horas **1 punto**
- Entre 200 y 400 horas **0,75 puntos**
- Entre 100 y 200 horas **0,50 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,15 puntos (máx. 2 ptos.)**
- Menos de 30 horas **0,10 puntos (máx. 1 pto.)**

La suma de todos los puntajes de seminarios correspondientes a una Carrera de Post grado no podrá superar el 75% que corresponda al Título de Post grado.

d) Becas y Pasantías de postgrado afines a la disciplina o de gestión de Salud (independientemente de la antigüedad)

- Hasta 3 meses **0,75 puntos**
- Hasta 6 meses **1 punto**
- Hasta 1 año **1,50 puntos**
- Más de 1 año **2 puntos**

*En c) y d) si se exige aprobación por **evaluación final** 50% más*



*Intendencia Municipal
Rosario*

5 - Otros conocimientos : (independientemente de la antigüedad)

Máximo 1 punto

- a) Idiomas extranjeros **hasta 0,75 puntos**
b) Informática **hasta 0,75 puntos**

6 - Docencia: (independientemente de la antigüedad)

Máximo 4 puntos

a) Docencia Universitaria de grado:

- Profesor Titular **4 puntos**
- Profesor Adjunto **3 puntos**
- Jefe de Trabajos Prácticos **2 puntos**
- Tutor **1 punto**
- Ayudante de cátedra **0,25 puntos**
- Tutor de Instancia de Confrontación Vocacional **0,10 puntos**

Si los cargos son de Universidad Pública 50 % más.

b) Docencia Universitaria de Post Grado:

- Director de Carrera o Maestría **3 puntos**
- Coordinador de Carrera o formación de Post grado **2 puntos**
- Tutor o Instructor de carrera de Post grado **1,50 puntos**
- Docente estable **1 punto**
- Jefe de Residencia o Coordinador de Concurrencia de la especialidad **1 punto**
- Instructor, Tutor y/o Colaborador Docente **1 punto**
- Docente invitado **0.50 puntos**

c) Docencia de Enseñanza Media y Terciaria

0.50 puntos

*En los puntos a), b) y c) se tendrán en cuenta si el ejercicio del cargo o función se ha cumplido por año calendario completo. Se le asignará el puntaje completo al primer año de actividad y luego un **10% por cada año**.*

7 - Trabajos de Investigación y Autcría de publicaciones de la especialidad o gestión en Salud Pública:

Máximo 3 puntos_

a) Trabajos de investigación en la Especialidad o en Gestión en Salud

0,50 puntos por trabajo

Si ha sido premiado **100 % más**

Si ha sido publicado **100 % más;**

En el caso de " a propósito de un caso" se asignará el 50 % menos del puntaje.

b) Autor o Coautor de libros

En la Especialidad o en gestión en Salud Pública **2 puntos**

Capítulo de libro **1 punto**

Monografía en Revista de la especialidad o en Salud Pública **0,50 puntos**

c) Dirección de Tesis, Tesinas, Trabajos finales de Carreras de Grado y Posgrado

1,5 puntos

d) Miembro de Comité de Redacción, Comité Científico o Tribunal de arbitraje de revistas de la Especialidad o de Salud Pública, por publicación

0,50 puntos

e) Autor de Protocolos, normativas y/o guías de atención

0,10 puntos

Solo se considerarán aquellos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

8 - Cargos y Participaciones de Gestión Institucionales en Salud de la Ciudad, Provinciales, Nacionales e Internacionales y menciones o reconocimientos institucionales

Máximo 1 Punto

Universidad Pública

0,10 puntos por año

Sociedades Científicas

0,10 puntos por año



*Intendencia Municipal
Rosario*

Entidades Colegiadas	0,10 puntos por año
Entidades Gremiales con Personería Jurídica	0,10 puntos por año
Entidades Comunitarias u ONGs de salud	0,10 puntos por año
Participación como Jurado en concursos o selecciones del área de salud	0,30 puntos por participación
Menciones o reconocimientos	0,50 por mención
Organizaciones o jurados nacionales 50 % más	
Organizaciones o jurados internacionales 100 % más	

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dña. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario